

Santiago. vida y orden

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Num. Exp. Cat. Num. Exp. Admvo.		08-186-029 DU-CH-082/2021	Fecha de Expedición 21 DE ENERO del 202	22 ″
PROPIETARIO:		C. JUA	N JOSÉ NAVA MARTÍNEZ	
RESPONSABLE DE LA OBRA:		ARQ. ROBERTO BECERRA DELGADO Num de Ced: 3132354		
TIPO DE CÓNSTRUCCIÓN:		CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN	SUPERFICIE A CONSTRUIR: 359.96 M ²	1
UBICACIÓN DEL PREDIO:		CALLE MÍTICA No. 154, FRACC.	MÍTICA, CONGREGACIÓN EL BARRO, SANTIAGO N.L.	
JORNADA LABORAL:	0.00000000	EBERÁ DE RESPETAR UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HRS LOS SÁBADOS DE 8:00 13:00 HRS		
ALINEAMIENTO VIAL:	DE ACUERDO AL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO		iį	
Municipio de San partir de la fecha	677767	[0] [13 & & cutter]	2-dos años para las licencia de construcción conta	ido d
		Dirección de Control	Ará. Rosa Nelly Rodríguez Garza Secretaría De Desarrollo Urbano	

Dirección de Control Urbano

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el transito en la vía publica, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptaran las medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir cón lo establecido en este capitulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajó y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en si, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciónes que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos cláramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peliaro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seauridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seauridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesao y equipo peliaroso, deberá restrinairse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomaran también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiales.

Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.
- DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exiair que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes.
- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

---- Promistario v/a representante logal me obliga a cumplir con todo la indicada aquí, así como la contenida en la Lev vigente en

materia de Desarrollo Urbano.	on todo lo indicado aqui, asi como, lo contenido en la Ley Vige
Siendo las 11:0000 del 2022, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse 4001/10	constituido el suscrito notificador , procedí a notificar el acuerdo que antecede,
EL C. NOTIFICADOR	LA BERSONA CON QUIEN SE
NOMBREM on de Tesus Suaires Alamis	NOMBRE POISERIO DECEPTADO.
FIRMA	FIRMA
7	The state of the s